

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00546-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de veinte (20) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DORA CARVAJAL DE CARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.589.140 y T.P. No. 84.762 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **ALBA LUCIA CASTAÑEDA VALENCIA**, conforme poder visto a folios 18 y 19 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ALBA LUCIA CASTAÑEDA VALENCIA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Certifique el envío de la copia de la demanda, junto con sus anexos, a los demandados, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez